

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Simago, S. A.», sobre revocación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1971, sobre denegación del Registro de la marca 510.021, ampliado a la resolución de 17 de agosto de 1972, que desestimó recurso de reposición formalizado por dicha denegación.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.859-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sandoz, A. G.», sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1970, sobre denegación de marca internacional número 334.238, y ampliado a resolución de 19 de junio de 1972.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.860-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bernhard Markwitz», sobre revocación de acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en 8 de julio de 1970, sobre denegación de protección en España de la marca internacional 333.901, y ampliado al acto de 8 de junio de 1972 de dicho Organismo, «BEMA»; a cuyo recurso ha correspondido el número 478/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.861-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de la Resolución de la Dirección General de la Administración Local, estimatoria del recurso de alzada 644, interpuesto por «Matadero Frigorífico Ilercesa» sobre multa clave RA. 14.921/71, impuesta por infracción del artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 484 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.858-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, estimatoria del recurso interpuesto por «Giresa» con el número 1532, sobre multa clave RA. números 16.563 y 16.539/71, por infracción del artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 486/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.857-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra Resolución de la Dirección General de Administración Local, estimatoria recurso de alzada número 662, interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», sobre multa clave RA. número 16.528/71, impuesta por infracción del artículo 19 del Reglamento

de Abastecimientos de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 485/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.856-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra Resolución de la Dirección General de Administración Local, estimatoria del recurso de alzada 353, interpuesto por don Félix Sánchez López sobre multa clase RA. número 14.269/71, por infracción del artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 487 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.905-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación del Polígono «Tamames-Aguacate», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de octubre de 1972, sobre coordinación del Área Metropolitana de Madrid (Plan parcial); al que corresponde el número 508/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.906-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España sobre revocación de

resolución del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1971, sobre plaza de mecánico de segunda a un empleado; a cuyo recurso corresponde el número 507/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.907-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Márquez Díez sobre revocación de la Resolución del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de 12 de mayo de 1973, que confirma en alzada la del 16 de julio siguiente del Ministerio del Ejército, denegatoria de reconocimiento del derecho de propiedad sobre la vivienda ocupada en régimen de alquiler; pleito al que ha correspondido el número 497 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.908-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Buenaventura Asensio Ruiz sobre revocación de la resolución del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército de 22 de marzo de 1973 y 16 de junio siguiente, denegatoria de reconocimiento del derecho de propiedad sobre la vivienda ocupada en régimen de alquiler; pleito al que ha correspondido el número 498 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.909-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Díaz Guevara sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de fecha 23 de junio de 1973, confirmatoria de la del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército, fecha 9 de abril anterior, sobre reconocimiento del régimen de acceso a la propiedad respecto

al piso que habita como arrendatario; pleito al que ha correspondido el número 499 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.910-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de fecha 16 de junio de 1973, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 9 de abril anterior del Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.911-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anfiloquio González García sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1973, confirmatoria de la del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército de 11 de abril anterior, denegatoria del reconocimiento del régimen de acceso a la propiedad respecto al piso que habita como arrendatario; pleito al que ha correspondido el número 501 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.912-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández y Albuquerque sobre revocación de la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 16 de junio de 1973, confirmatoria de otra del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares del Ejército, por la que se denegó el reconocimiento del régimen de acceso a la propiedad del recurrente respecto al piso que habita como arrendatario; pleito al que ha correspondido el número 496 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.913-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 10 de enero de 1974, sobre aprobación de convenio Colectivo Sindical del Grupo de Empleados de Empresas Consignatarias y Actividades Similares; correspondiendo el recurso al número 525/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.907-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Materiales Pretensados, S. A.» (MATENSA) contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1974, que estimó recurso de alzada interpuesto en relación a que se declaraban compensables los pluses de transporte por otras percepciones salariales; a cuyo recurso corresponde el número 522/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.908-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvio Jiménez Zurdo contra acuerdo dictado el 19 de diciembre de 1973, por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en expediente 219/73, sobre inclusión de la casa número 2 de la calle de Leñeros en el Registro Municipal de Solares, a cuyo recurso corresponde el número 523/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.966-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Villarino Reigosa contra resolución de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 27 de noviembre de 1973, denegando licencia para despacho de pan en calle Uno de Octubre, número 9, a la «Panificadora del Pardo, S. A.»; a cuyo recurso corresponde el número 517/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.965-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de 28 de septiembre de 1970, sobre concesión del modelo de utilidad número 148.752, por «Cubretapas» perfeccionado para envases de frutas y hortalizas; recurso número 509/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.964-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferodo Española, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de diciembre de 1972, sobre denegación de la marca-envase solicitada al número 615.312 (gráfica); recurso número 510/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.963-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por «Cerámica de la Cova, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que deniega el modelo industrial 70.986, en 13 de enero de 1973; recurso 511/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.962-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Continental Can Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1972, de concesión del modelo industrial 67.617, así como contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra dicho acuerdo; a cuyo recurso corresponde el número 514/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.961-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industria del Mobiliario Español, S. A.», (INMOBE) contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1972, de concesión del modelo industrial 70.443, así como contra la desestimación tácita del recurso interpuesto contra dicha concesión; a cuyo recurso corresponde el número 515/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.960-E.

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 135 de 1974, por el Procurador don José García Talavera, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 18 de enero de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del propio Centro directivo de 30 de octubre de 1972, que había desestimado el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de

la Vivienda de Valladolid, de fecha 6 de marzo de 1973, denegando la calificación definitiva al expediente VA-1-23/1968.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.807-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 133 de 1974, por el Letrado don Juan García Mateo, en nombre y representación de doña María del Carmen Sebastián Rioja y doña María del Carmen Ayllón Alonso, contra resolución del Ministerio de Trabajo de 2 de febrero de 1974, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por las citadas recurrentes en su calidad de Enlaces Sindicales de la Empresa «Zig-Zag, S. A.», y en representación de todos los trabajadores de la misma, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1973, que dictó laudo en expediente de conflicto colectivo planteado en la Empresa.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.806-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 141 de 1974, por el Procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de enero de 1974, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de León de 17 de octubre de 1973, sobre calendario de turnos para el personal de la central «Compostilla II», y estima en parte otro recurso de alzada interpuesto contra la misma Resolución por don Antonio del Canto González y otros.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen

poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.808-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 142 de 1974, por el Procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de enero de 1974, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León, de 27 de noviembre de 1973, dictada en expediente de clasificación profesional del trabajador don Gaspar Ruiz y Ruiz, en la que se acuerda declarar vacante de Oficial Administrativo, nivel A), que deberá cubrirse de conformidad con las normas que por vía de convenio sean de pertinente aplicación.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.939-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 140 de 1974, por el Procurador don Florencio de Lara y García, en nombre y representación de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de enero de 1974, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), contra Resolución de la Delegación de Trabajo de León, de fecha 27 de noviembre de 1973, dictada en expediente de clasificación profesional del trabajador don José Antonio Nieto López, en la que acuerda declarar vacante de Montador-Mecánico, que deberá cubrirse de conformidad con las normas sobre ascensos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.940-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 145 de 1974, a nombre de don Gregorio Díez Villán, don Vicente Santos Giménez, don José Sanz de Inés, don Benedicto Martínez Granado y don Isaias Royero Miguélez contra resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de febrero de 1974, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de noviembre de 1973, que estimó la petición de los recurrentes de que se les reconozca la categoría profesional de Agregado Técnico.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.981-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 144 de 1974, por el Procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de doña María Esther Pinto Bartolomé, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Bernabé y María Olvido Pinedo Pinto, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura (Servicio de Recursos, Sección de Administración Institucional), de 24 de diciembre de 1973, por la que se estima el recurso interpuesto por la recurrente contra acuerdo de concentración de la zona de Hérmedez de Cerrato (Palencia), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.938-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALMERIA

Don Francisco Morales Morales, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don José Fernando de Barthe Ruiz, en nombre de doña María del Rosario Ventura González, viuda de don Joaquín del Aguila Ventura, se tramita procedimiento sumario hipotecario contra la finca perteneciente a

don Pedro Picón Escámez y su esposa, doña Antonia Cañadas Padilla, cuya identificación es, según inscripción del Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente:

Casa de planta baja situada en esta ciudad, calle de la Estrella, número 20, y del Registro Fiscal el 18; ocupa una superficie de 141 metros 50 decímetros; que linda: Por la derecha, entrando, con casa de don Eduardo Bautista Gibaja; por la izquierda, con la de don Fernando Rueda, y por la espalda, con la de los herederos de don Joaquín Rabell Pareras; se compone de dos habitaciones altas con disfrute de agua de propiedad de esta fuente por cañería propósito con aljibe, y además la de un pozo en su perímetro. Inscrita al folio 211, tomo 460, libro 219, finca 6.530.

A instancia del acreedor se mandó, en providencia de esta fecha, sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el 16 del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de 150.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Almería a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Francisco Morales Morales.—El Secretario.—955-3.

##### ANDUJAR

Don Joaquín Vestreiro Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Francisco María López, y defendida por el Letrado don Antonio Rodríguez Carrido, número 64/73, contra la Entidad «González Miranda, S. A.», domiciliada en Andujar, en virtud de auto de inhibición del de igual clase número 2 de Córdoba, donde fueron instados (cuantía: 4.441.988 pesetas, primer plazo vencido y no satisfecho), en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

A) Terreno cercado todo por paredes de mampostería y verjas de hierro con varias entradas, sito en el término de Andujar, sitio denominado del Sotillo, con frontera a la carretera de Madrid a Cádiz, donde está señalada con los números 29, 31 y 33; mide una superficie de 21.841 metros cuadrados. Dentro de su recinto se hallan enclavadas las siguientes edificaciones: Un grupo de dos casas planta baja de 38,85 metros de longitud por 30,50 metros de latitud, o sea, 1.184 metros 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie; una casa planta baja, con una superficie total de 80 metros cuadrados; un grupo de edificaciones de planta baja, para oficinas,

laboratorios, garaje y almacén de 45 metros de longitud por siete metros y 50 centímetros de latitud, o sea, 337 metros y 50 decímetros cuadrados de superficie; un grupo de edificios para industria que forma un rectángulo de 27 metros y 50 centímetros de longitud por 25 metros de latitud, o sea, 687 metros y 50 decímetros cuadrados de superficie; un edificio para almacén adosado al grupo anterior, con una superficie total de 25 metros y 50 decímetros cuadrados; un edificio para pozo de agua y albercas, que forma un rectángulo de 20 metros de longitud por cinco metros de latitud, o sea, 100 metros cuadrados de superficie; un grupo de edificios para industria, formando un rectángulo de 65 metros de longitud por 17 metros 50 centímetros de latitud, o sea, 1.137 metros y 50 decímetros cuadrados de superficie; dos edificios para almacenes, adosados al anterior grupo, con una total superficie de 51 metros cuadrados; dos edificios destinados a almacén y garaje formando un rectángulo de 20 metros de latitud, digo longitud por 17 metros 50 centímetros de latitud, o sea, 330 metros cuadrados de superficie; un grupo de edificios para industria, formando un rectángulo de 30 metros de longitud por 17 metros 50 centímetros de latitud, o sea, 495 metros cuadrados de superficie; un edificio destinado a almacén, adosado al grupo indicado anteriormente, con una superficie total de 93 metros y 75 decímetros cuadrados; un grupo de edificios para industria, formando un rectángulo de 25 metros de latitud por 42 metros 50 centímetros de longitud, o sea, 1.062 metros y 50 decímetros cuadrados de superficie; y un grupo de edificios destinados a almacenes, formando un rectángulo de 60 metros de longitud por 10 metros 50 centímetros de latitud, o sea, 630 metros cuadrados de superficie. La totalidad de la finca tiene los siguientes linderos: Norte, con la «Compañía Española de Carbones Activos» y terreno propio de don Rogelio González Miranda, hoy «González Miranda, S. A.», adosado a la finca y cercado por la misma pared que rodea el inmueble que se describe; Sur, con el camino del Vado de Casasola, en línea de 148 metros; Este, con el terreno propio de don Rogelio González Miranda, hoy «González Miranda, S. A.», que se cita en el linde Sur, y el vivero de Obras Públicas y camino del Vado de Casasola, al otro lado del camino huerto de Juan Aregay Ribas, y al Oeste, con la carretera de Madrid a Cádiz, en dos líneas, una de 55 metros 15 centímetros y otra de 94 metros 45 centímetros. En las edificaciones de esta finca se encuentra la maquinaria de la extractora, maquinaria de almazara, maquinaria de refinaria, maquinaria de vintenzación, maquinaria de envasado, maquinaria de almacenes y maquinaria de servicios generales que se describe en la escritura de constitución de hipoteca.

B) Un terreno comprensivo de 55 áreas 74 centiáreas, o sea, 5.574 metros cuadrados, en el término de Andújar, sitio llamado del Sotillo, se halla adosado a la fábrica de orujo de don Rogelio González Miranda, hoy «González Miranda, Sociedad Anónima», que es la finca que precede descrita y dentro del recinto formado por la expresada fábrica, circundando incluso por la pared que cierra la misma y teniendo los siguientes linderos: Norte, con la «Compañía de Carbones Activos», pared de la fábrica en medio; Sur y Oeste, con la fábrica «González Miranda, S. A.», que es la finca que precede descrita, y Este, con el vivero de Obras Públicas, pared de la fábrica en medio.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de junio próximo, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento des-

tinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se saca sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Andújar a 25 de marzo de 1974.—El Juez, Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario.—956-3.

#### ARENYS DE MAR

Don Antonio Doñate Martín, Juez de Primera Instancia de Arenys de Mar y su partido.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 52 de 1973, a instancia de doña Rosa Blanchar Xena, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Arenys de Mar, contra don José Villa Samón mayor de edad, casado, comerciante, vecino de San Pol de Mar en los cuales, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles por el tipo de 335.000 pesetas pactado en la escritura de hipoteca, la siguiente finca:

«Casa, compuesta de planta baja destinada a almacén y un piso, construida sobre una porción de terreno, sito en la calle de San Pablo señalada con el número treinta y cinco de la villa de San Pol de Mar de cabida un picotín más o menos, que equivale a sesenta y un metros setecientos ocho milímetros cuadrados; Lindante: por espaldada, Oeste, con calle de Tobella mediante torrente; por la derecha entrando, Mediodía, con finca de José Tarridas; por el frente Este con la calle de San Pablo; por la izquierda Norte, con propiedad de Agustín Sinón.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 120, libro 6.º de San Pol de Mar folio 223, finca 294, inscripción cuarta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de junio a las once horas, con las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro de dicha finca a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su función el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el anteriormente manifestado pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

4.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar la finca hipotecada pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ser cedido a tercero.

6.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª El ojeitante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Dado en Arenys de Mar a 4 de abril de 1974.—El Juez, Antonio Doñate.—El Secretario.—3.942-C.

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, por proveído de esta fecha, dictado en los autos número 54 de 1972, de juicio ejecutivo promovido por la Entidad «Publicidad Inter-Radio, S. A.», que viene representada por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, contra don Félix Infante Conde, mediante el presente se anuncia segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja del precio de tasación que luego se dirá y por término de veinte días, de la cuarta parte indivisa embargada a dicho demandado, de la siguiente finca rústica:

«Casa número sesenta y uno moderno de la manzana ciento noventa y uno de Granada, parroquia de San Pedro y San Juan Pablo, en la carretera del Darro, lugar conocido por paseo del Padre Manjón, que se compone de dos y tres cuerpos de alzado, conteniendo dos tinajas de agua limpia un pilón, una pila de agua corriente, patio y corral o huerto, comprendiendo una superficie, tanto en la edificación antigua y moderna, patio y corral, seiscientos veintiocho metros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, con la calle Horno del Oro, a la que hace esquina; izquierda, con la calle del Candil, y espaldada, con casa que administra don José Palomo.» Inscrita al tomo 359, folios 69, 70, 71 y 93 y siguientes del Registro de la Propiedad de Granada.

Cuya subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de Granada, a quien por turno corresponda, el día once de junio próximo, a las once treinta horas, haciéndose constar:

Que dicha cuarta parte indivisa fue valorada en 500.000 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, o mejor de la cuarta parte indivisa de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Los autos y la certificación a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Barcelona, a 28 de marzo de 1974.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—3.957-C.

Don Fermin Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado con el número 28 de 1971, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que litiga acogida al beneficio de pobreza, contra doña María Rosa Paricio Villén, doña Josefa Paricio Villén y don Miguel Paricio Villén, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y por la rebaja del 25 por 100 del precio de la escritura de deudor, la finca hipotecada siguiente:

«Una casa compuesta de planta baja, piso alto, con tres puertas o habitaciones, y cubierta de terrado, sita en esta ciudad, calle de Radas, número cincuenta y cinco, en donde tiene su fachada principal, formando esquina con la calle de Magallanes, en la que tiene otro frente. Ocupa lo edificado once metros sesenta y cinco centímetros; aproximadamente, de fachada en la calle de Magallanes, y diecisiete metros noventa y dos centímetros de fachada en la calle de Radas, quedando sin edificar un pequeño espacio destinado a jardín en la parte posterior de dicha casa y punto más próximo al lindero Oeste, de extensión, dicho pequeño espacio, ocho metros noventa y nueve centímetros de largo por seis metros dieciocho centímetros de ancho, todo poco más o menos. Tiene todo el terreno una extensión de seis mil setecientos cincuenta palmos, equivalentes a doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por su frente, Norte, con la calle de Radas; por detrás, Sur, en una extensión de sesenta palmos, con don José Sanromá, y en otra extensión de treinta palmos, con don Jaime Santanach o sucesores; por el Este, derecha, en una extensión de sesenta palmos, con la calle de Magallanes, donde tiene fachada la casa que se describe; y por Oeste, izquierda, en una extensión de ciento cinco palmos, con propiedad de don Antonio Tarrés y Bosch o sus sucesores. Títulos: La finca descrita pertenece a los hermanos don Miguel, doña María Rosa y doña Josefa Paricio Villén, por terceras e iguales partes indivisas, a saber: En cuanto a la nuda propiedad, como herederos de su madre, doña Rosa Villén de Gracia, fallecida el seis de julio de mil novecientos cincuenta, instituidos por ésta en su último testamento, que otorgó ante el Notario que fué de esta ciudad don Cruz Usatorre, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y en virtud de adjudicación a su favor otorgada en la escritura de inventario otorgada ante el mismo Notario señor Usatorre a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el usufructuario don Celestino Patricio Paricio tomó para sí el usufructo, por durante su vida, de dicha finca.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad al tomo 822 del archivo, libro 44 de la sección segunda, folio 9 vuelto, finca número 1.342, inscripción decimotercera. Y en cuanto al usufructo, por haberse consolidado con la nuda propiedad al fallecimiento del usufructuario don Celestino Paricio Paricio, ocurrido el día 5 de octubre de 1956, según justifica con el correspondiente certificado de defunción

que se exhibe y se acompañará, donde sea necesario, con la primera copia de la escritura.

Tasada la descrita finca en 1.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de mayo próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Que se rechazará toda postura que no cubra el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor.

Que los autos y la certificación, a que refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de tal remate, así como el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, vendrán a cargo del rematante.

Que la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona litiga acogida al beneficio de pobreza.

Dado en Barcelona a 28 de marzo de 1974.—El Juez.—El Secretario.—3.035 E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona en los autos número 309 de 1973 (procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19 de Barcelona) sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Fures—cuya entidad litiga amparada con el beneficio legal de pobreza—, contra «Construcciones Masfer, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta, término veinte días, de la finca hipotecada que en la escritura de préstamo hipotecario otorgada en esta ciudad se describe así:

«Número dos.—Piso entresuelo, puerta primera, de la casa número setenta y seis de la calle Conquista de Badalona; superficie de sesenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, con caja de la escalera, patios de ventilación y vivienda puerta cuarta de la misma planta; a la izquierda, entrando, con patios de ventilación, caja de la escalera y vivienda puerta segunda de igual planta; a la derecha, con patio y con la fachada posterior con el patio central de la manzana, y al fondo, por pared lateral medianera, con la casa número setenta y ocho de la misma calle y con patio central de la manzana. Se le asigna un valor privativo, en relación con el total del inmueble, de cuatro enteros con siete centésimas por ciento.» Inscrita en el Registro de la Propiedad

número 1 de Barcelona al tomo 1.281, libro 426 de Badalona, folio 93, finca 17.385, inscripción primera.

Ha sido tasada en la cantidad de 170.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, tercera planta, de esta ciudad, se ha señalado el día 29 de mayo próximo, a las once horas; servirá de tipo para el remate el tasado en la escritura de préstamo hipotecario, ya expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; la acreedora demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo señalado para tomar parte en la subasta; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 29 de marzo de 1974.—El Secretario, José Manuel Pugnai-re.—3.036 E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, a la que se auxilia con el beneficio de pobreza, contra doña Benita Manuel Baño; por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué de 300.000 pesetas, la finca siguiente hipotecada en aquella escritura:

Bajos de la casa número 113 de la calle Ramoneda, de Cornellá, destinada a vivienda, de superficie útil 70,50 metros cuadrados con derecho al uso exclusivo del patio posterior; lindante: frente calle y hucso escalera; derecha, José Musté Masgoret, en parte mediante patio de luces; izquierda, entrada y escalera, patio de luces y Juan Buendía Clemente, y fondo, Jorge Costa Guix mediante patio. Se le atribuye una cuota de participación en el valor total del inmueble de 33,33 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, tomo 1.253, libro 179 de Cornellá, folio 147, finca número 15.417, inscripción primera.

Se han señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona, sito en la planta 3.ª del nuevo edificio de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, número 1), el día quince de mayo próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma, deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la

certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 29 de marzo de 1974.—El Secretario.—3.037-E.

#### BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 204 de 1973, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el Procurador señor Aróstegui, contra don José María Sainz Piñera y su esposa, doña María Mercedes Lozano Núñez, vecinos de Guecho, sobre cobro de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio del 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmente hipotecada que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día 30 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, así como que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a licitación

Departamento número 6, vivienda izquierda, subiendo del piso o planta cuarta alta, garaje situado en el semisótano, entrando por la rampa de la izquierda, está situado en el quinto término y mide 22 metros y 35 decímetros cuadrados. El departamento o carbonera entrando por la rampa sita en la izquierda entrando, que mide cuatro metros y seis decímetros, señalado con el número 3 y todos los departamentos, y alcobas y habitaciones en la planta 5.ª en la mano izquierda subiendo, con excepción del situado en el primer término a la derecha entrando, o sea, seis alcobas que miden 54 metros y 50 decímetros cuadrados. Representa en los elementos comunes de la finca matriz a que pertenece una participación de 11 enteros y 85 centésimas, la vivienda, el garaje y la carbonera, y un entero y 58 centésimas la alcoba del piso quinto. Esta vivienda está integrada en realidad, como se desprende de

la descripción anterior, por dos pisos o plantas, unidas por una escalera interior.

Que expresados bienes se sacan a subasta por el precio del 75 por 100 del precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, por la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Que pertenecen los bienes antes expresados a la casa de campo señalada con el número 9 del barrio de Neguri, término de Guecho, con frente a la carretera de Asúa a La Avanzada.

Dado en Bilbao a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—957-3.

#### CIEZA

Don Antonio Pardo y Lloréns, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido,

Hago saber: Que con el número 23 de 1974 se sigue en este Juzgado a instancia de doña Emilia Ferrer Carrillo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Abarán, expediente para obtención de declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Sánchez Moreno, hijo de Antonio y de Amparo, natural y vecino de Abarán, nacido el día 28 de junio de 1923, el cual abandonó el domicilio conyugal el día (no consta) del año 1958, y sin que hasta el de hoy se tenga conocimiento de su existencia y paradero.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público, con intervalo de quince días, a los fines legales.

Dado en Cieza a 19 de febrero de 1974.—El Juez, Antonio Pardo.—El Secretario.—959 3. 1.ª 16-4-1974

#### CORCUBION

Don Jesus Souto Prieto, Juez de Primera Instancia de Corcubión (La Coruña),

Hace público: Que en este Juzgado, a instancia de don Ramón Domínguez Bouzas, se sigue, con el número 32 de 1974 expediente para declarar el fallecimiento de don Emilio, don Andrés y don José Domínguez Moreira, que se ausentaron de Vilar de Toba —Cée— para Argentina hace más de treinta años, sin que desde entonces se tuvieran más noticias de los mismos; y de Emilio Domínguez Bouzas, que en el año 1936 se ausentó de igual parroquia para alistarse en el Ejército, sin que desde el año 1937 se hubiesen tenido más noticias del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Corcubión a 25 de marzo de 1974.—El Juez, Jesús Souto.—El Secretario.—3.885-C. 1.ª 16-4-1974

#### HOSPITALET

Por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Hospitalet (antes número 23 de Barcelona con jurisdicción en Hospitalet), en los autos número 8/1973 sobre expediente de suspensión de pagos de la entidad «C. M. Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A.» (F. A. M. A.), se ha dictado el auto que en su parte bastante es como sigue:

Auto.—Hospitalet a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Su Señoría dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la suspensión de pagos de la entidad «C. M. Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A.» (en anagrama F. A. M. A.), y que es del tenor literal siguiente:

«Primero.—F. A. M. A., S. A., pagará a sus acreedores ordinarios, o sea, sin derecho de abstención, incluidos en la lista definitiva formada en el expediente de suspensión de pagos, el importe total de sus créditos, en la siguiente forma y términos: En el primer año, el cinco por ciento de cada uno de los créditos. En el segundo año, el cinco por ciento. En el tercer año, el treinta por ciento. En el cuarto año, el treinta por ciento. En el quinto año, el treinta por ciento. En todo caso, la Sociedad suspensa queda facultada para anticipar estos pagos, girando siempre igual proporción para todos los acreedores. Los plazos establecidos para el pago del capital de los créditos se computarán a partir de la fecha del auto aprobando el Convenio. Dichas cantidades no devengarán interés alguno.

Segundo.—Los créditos reconocidos en favor de don Federico Lipperheide Henke serán satisfechos en último lugar, una vez hayan obtenido el total pago de los suyos el resto de los acreedores comunes y privilegiados.

Tercero.—La Junta general de accionistas de «F. A. M. A., S. A.», su Consejo de Administración y su Gerente conservarán las facultades rectoras, gestoras y administrativas que legal, estatutariamente o por acuerdo les competan, sin perjuicio de las que correspondan a la Comisión de Acreedores que se constituye en este Convenio.

Cuarto.—Se nombra una Comisión de Acreedores, compuesta por tres miembros e integrada por don Federico Lipperheide Henke, «Banco de Vizcaya, S. A.» y «Dow-Unquinesa, S. A.». Cada uno de los acreedores nombrados designará por simple carta la persona física que deba representarlo en el seno de la Comisión. El cargo de miembro de la Comisión es renunciable en todo momento. En caso de renuncia, la vacante será cubierta por su orden por los siguientes acreedores de la lista definitiva: La Comisión, que tomará sus acuerdos por mayoría, levantará acta de los mismos; se domicilia en la agencia principal del «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», en Barcelona, plaza de Cataluña, número 21.

Quinto.—Será función de la Comisión que se constituye el velar por los interesados de la masa de acreedores y en especial, por el debido cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, la Comisión interventora tendrá facultades para intervenir y fiscalizar todas y cada una de las operaciones de la Entidad suspensa. Será en todo caso obligatorios para ésta: A) someter a su aprobación. 1.º Los actos de adquisición y disposición de maquinaria o inmueble. 2.º Las operaciones de préstamo y crédito de la Sociedad deudora. 3.º Cualesquiera otros actos y contratos que la comisión señale, atendida su trascendencia para la actividad económica y mercantil de la Empresa. B) Rendir cuentas de la explotación de los negocios y del cumplimiento del convenio con la periodicidad que la Comisión de Acreedores le exija, para lo cual habrá de tener permanentemente a disposición de ésta todos los documentos administrativos y contables precisos para la adecuada fiscalización de sus actividades.

Sexto.—Todos los pagos que por razón de este convenio deba realizar la suspensa a sus acreedores comunes, los efectuará necesariamente a través de la Comisión de Acreedores, para ello «F. A. M. A., Sociedad Anónima», dentro de los quince días naturales siguientes, como máximo, al vencimiento de cada plazo, ingresará los importes necesarios en billetes de Banco de España en la cuenta corriente que a nombre de la Comisión de Acreedores de «F. A. M. A., S. A.», se abrirá en la oficina Bancaria que dicha Comisión designe. El resguardo del ingreso servirá a «F. A. M. A., S. A.», de justificante de haber cumplido sus obligaciones. La Comisión distribuirá las cantidades ingresa-

das en su cuenta por «F. A. M. A., S. A.», entre los acreedores que deban percibir las, en la cuantía que a cada uno corresponda. Quedan los acreedores en completa libertad para imputar las cantidades que perciban a los títulos de su crédito que libremente elijan.

Séptimo.—La Comisión de Acreedores percibirá, como retribución a su labor, el 2 por 100 de las cantidades que distribuya entre los acreedores, la cual correrá a cuenta de «F. A. M. A., S. A.».

Octavo.—La comisión podrá requerir a cualquier acreedor que justifique su crédito mediante la exhibición de los correspondientes títulos, con la finalidad primordial de establecer en forma exacta la cuantía de cada crédito. La comisión queda facultada para resolver cualquier cuestión referente a la calificación de los créditos, su inclusión, exclusión, aumento o reducción. En caso de desacuerdo entre la Comisión y el acreedor afectado podrá cualquiera de ellos someter la cuestión a un arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designa un arbitro único del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Los gastos que se ocasionen serán de cargo de la sociedad suspensa o del acreedor o de ambos por la mitad, según el pronunciamiento del laudo. Hasta tanto se resuelva el litigio, la Comisión podrá retener el importe del crédito en cuestión.

Noventa.—Siempre que lo estime oportuno, la Comisión podrá convocar a los acreedores a la Junta para resolver cualquier cuestión derivada de este convenio. La convocatoria se cursará a cada acreedor por carta certificada, dirigida al domicilio que conste en el expediente de suspensión de pagos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital concurrente pendiente de pago y serán obligatorios para todos los acreedores.

Décimo.—Si la Sociedad suspensa incumpliera cualquiera de los pagos estipulados u otras cualesquiera obligaciones asumidas en este convenio o así como resultado de la explotación de sus actividades, acusara pérdidas en tres balances trimestrales consecutivos, la Comisión quedará automáticamente facultada para poder actuar como «liquidadora» y procederá a la enajenación de todo el activo de la suspensa, por lo mejor, para distribuir su producto entre los acreedores a prorrata de su crédito sin que en tal caso fuera de aplicación lo convenido en el pacto 2.º A los fines y para la plena efectividad de los susuestos antes previstos, tanto la suspensa «F. A. M. A., S. A.», como los acreedores confieren desde ahora a la Comisión con el presente convenio mandato expreso, tan amplio como en derecho sea menester, para que, en el momento que lo estimen oportuno y con relación a todos los bienes y derechos que integran el activo de la suspensa, pueda llevar a cabo y realizar toda clase de actos y otorgar y firmar toda clase de contratos, ya sean de mera administración o de riguroso dominio permitido por las leyes, sin limitación ni excepción alguna. En los quince días naturales siguientes al que sea requerida por la Comisión de acreedores, «F. A. M. A., S. A.», otorgará a tal efecto escritura de poder en los términos que, de acuerdo con el mandato conferido, le exija la Comisión. Tales poderes, como derivados del presente convenio, no podrán ser limitados, revocados, ni suspendidos por la deudora sin previa autorización escrita de la Comisión.

Undécimo.—Los anteriores pactos se entienden sin perjuicio de las acciones y derechos que pudieran corresponder a los acreedores por razón de los títulos de crédito contra terceros intervinientes en los mismos, bien como avalistas, garantes o en cualquier otro concepto, las cuales acciones y derechos se pacta en forma expresa que quedan a salvo en todo momento.

Duodécimo.—La Comisión de Acreedores cesará en sus funciones una vez ha-

yan sido satisfechos todos los acreedores comunes, momento en que la Sociedad deudora recuperará el libre y pleno ejercicio de sus facultades de administración y disposición.

Decimotercero.—Tanto la Entidad deudora como la totalidad de los acreedores se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Juzgados de Hospitalet de Llobregat, o en su caso, del que entre ellos la ejerza en el término municipal de Cornellà de Llobregat, para cualquier cuestión relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. Y, en consecuencia, se ordena a los interesados a estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y periódico «El Noticiero Universal de Barcelona» y tablón de anuncios de este Juzgado; expidiéndose también mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia y exhorto al Juzgado de igual clase de Vich para que expida mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, así como mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 2 de los de esta ciudad, al objeto de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente sobre las fincas de la deudora.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Enrique Molina Pascual, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Hospitalet; de que doy fe.—Enrique Molina Pascual.—Ante mí, Enrique G. Díez.—Rubricados.

Dado en Hospitalet a 16 de enero de 1974.—El Secretario judicial, Enrique G. Díez.—3.809-C.

#### MADRID

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado procedente del antiguo Juzgado de Primera Instancia número 25 de Madrid, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Gráficas Centro de España, S. A.», se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Parcela de terreno en término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda, situada en la manzana J) del plan de urbanización del polígono industrial «Gamonal Villimar», zona Sur, que comprende entre otros los pagos de «Tras la Huerta», «Habagallos», «Mata la Virgen», «Las Arenas», «Charcón», «Serranillo», «Vega de Enmedio», «La Cambija», «Los Negreños», «Matalahorca», «Lentejera», «Carretera Honda», «Los Albergues» y «Las Franciscas» o «La Francisca», de 10.068 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, en línea de 71,90 metros, con terrenos adquiridos a la Caja de Ahorros Municipal por «Viguetas Ebro»; al Sur, en la misma línea, con calle número 15 del plan de urbanización del polígono industrial; al Este, en línea de 140 metros, con calle número 14 del citado plan de urbanización, y al Oeste, en igual línea, con terrenos adquiridos por «Valvunaval, Sociedad Anónima».

Sobre dicho inmueble se ha construido un edificio, que es también objeto de subasta, que a continuación se describe:

Edificio de oficinas y nave industrial sita en la parcela J), calle número 15 del polígono industrial «Gamonal Villimar», de la ciudad de Burgos. Se compone el edificio de una sola planta. Dando frente a la calle número 15, está situado en pabellón de oficinas, con una extensión aproximada de 287 metros y 82 decima-

metros cuadrados; su frente a la calle 15 es de 36 metros 90 centímetros lineales, y su fondo, en profundidad hacia el resto del solar, es de siete metros ochenta centímetros lineales. Tiene forma rectangular perfecta con dos entradas en su fachada a la calle. Tiene diversas dependencias destinadas a oficinas, salas, despachos, taller y servicios. Unida al pabellón de oficinas va la nave, destinada a uso industrial; de una extensión superficial aproximada de 790 metros y 40 decímetros cuadrados. Es también de forma rectangular, con un fondo de 32 metros lineales y una anchura de 24 metros y 70 centímetros. Se alza en la trasera del pabellón de oficinas, cuyas dimensiones rebasan las de la nave por el Este y el Oeste, formando martillo más pronunciado por el viento Este. La superficie total aproximada de las edificaciones es de 1.678 metros y 22 decímetros cuadrados. Linda por todos sus frentes con la parcela solar en la que radica. La construcción, digo, la nave, ha sido construida con las siguientes fábricas: Estructura metálica, forramientos de ladrillo cara vista de media asta en exterior, trasdorado de Ytong de nueve centímetros de espesor, solera de hormigón con pavimento de terrazo, cubierta de uralita «Granonda» en los faldones inclinados y doble filón, en la zona vertical. En el pabellón de oficinas: Muros de carga y cargaderos de hormigón armado. Fábricas de cara vista de una asta de espesor en cerramientos exteriores y macizo normal en cruja central; forjado cerámico sobre el que se apoyan tabiquillos de tabicón y doble tablero de rasilla para conseguir la pendiente del tejado. Cubrición con teja árabe. Pavimentos de parquet en zona noble y terrazo en el resto. Divisiones interiores de tabique. Carpintería de madera con persianas enrollables en ventanas.

Inscrita la hipoteca en el tomo 2.375 del archivo, libro 384 del Ayuntamiento de Burgos y 11 de la sección 3.ª, folio 122, finca número 635, inscripción 2.ª, y la declaración de obra nueva en el mismo tomo y libro, folio 128, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad de Burgos.

Son también objeto de subasta la maquinaria y elementos de producción reseñados en actas de presencia incorporadas a los autos, y cuya maquinaria y elementos son los siguientes:

Una prensa tipográfica «Senator», de la casa «Albert», de tamaño de pliego de papel 84 x 112, número 28.919.

Una máquina plegadora automática marca «Stahl Co» 4648 Type K 58/2 Baujahr 64.

Una máquina de coser con alambre marca «Rapidex» tipo R 45-/35 número 156/1/63.

Una máquina minerva marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 40 x 28, número T-156659.

Una máquina minerva marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 40 x 28, número T-140917.

Una prensa tipográfica cilíndrica marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 56 x 77, número SB G 24795.

Una máquina de coser con alambre marca «Bremen Leipzig» 703/1/531 465335.

Una máquina enfardadora de producción nacional marca «Angara», metálica con prensa de rosca.

Una máquina de componer marca «Intertype», con su accesorio de cuatro marquesinas, número 31757.

Una máquina guillotina marca «Kranse-Wohlenberg», con sus accesorios de cuchillas y porta cuchillas, tipo A/107, número 8.589.

Una máquina sierra marca «Fag» C 100 tipo, de número 3305017.

Un horno de fundir metales marca «Fag» SK 5 número 24250.

Una máquina planeadora marca «Fag» tipo DL/45.



Un calibre de precisión marca «Fag» tipo PG/20 E número 18415.

Una prensa tipográfica cilíndrica «Original Heidelberg» de marca, con tamaño de pliego de papel 40 x 57, KSB número 310.549.

Una prensa de prearreglo de grabado directo modelo MR 33M.

La sección de composición integrada por 18 comodines metálicos con interior de plástico, 16 regleteros adaptados a los propios comodines, siete platinas con mueble, y en su interior, con el carácter accesorio y mobiliario que le es propio, las imitaciones de hierro, aluminio y plomo, los lingotes y regletas de plomo el fileteado de bronce, los cuadrados de composición de plomo y los tipos también de plomo.

Una mesa de imposición y una mesa de revelados.

Armario secador.

Accesorios varios.

Una mesa de copia, una máquina automática.

Mostradores, tableros.

Varias máquinas.

Estuches forma libro en holandesa.

Varios accesorios.

Llaves de plástico.

Reproducción de planos.

Mesa despacho y dos sillones.

Varios accesorios (tapicería).

Vidrios armados.

Varios accesorios.

Varios accesorios.

Lámparas «Luxo».

Una granuladora.

Rollos papel.

1.310 libras de fieltro.

Varios accesorios.

Varios accesorios quirúrgicos.

Varios accesorios.

Dosificadores Pust-vek.

Caja de 100 kilogramos Pust-vek.

Xerocopias y carpetas de proyecto.

Dos lámparas de hierro forjado.

Puertas «Modernfold».

Varios accesorios.

Máquina de escribir.

Teleimpresor. Extintores

Máquina de contabilidad.

Estabilizadores.

Estanterías metálicas.

Una prensa hidráulica «Senior» para clichés de coches de plástico de 520 x 730, con unidad rectificadora de presión

«J. B. Mincel» automática.

Una prensa FAG C-405.

Mesa copiadora «Sint Universal».

Máquina rotativa «Heidelberg».

Máquina de taladrar.

Máquina de perforar y hender.

Máquina de hacer ojetes.

Prensa de volver lomos.

Prensa.

Hendedora.

Perforadora.

Máquina «Boston».

Granuladora.

Polipasto de 500 kilogramos.

Carretilla «Hermel» 1.500 kilogramos.

Extintores.

Equipo telex.

Accesorios (tres discos sumatorios).

Equipo de máquinas contables compuestas: Una máquina «Triumph» en cuenta, máquina de facturar y aparato para copias.

Instalación de calefacción en oficinas de naves.

Instalación eléctrica en oficinas y resto de edificios.

Una máquina rectificadora de precisión marca «Mincel» número 20084 Type-Barra-J.B.M.A.

Cuatro armarios metálicos auxiliares tipográficos, con cajones y estantes, marca «Grafarmet».

Una máquina perforadora automática con motor incorporado marca «Haas», tipo 8 P. número 119.

Un equipo «IBM» sistema MTT Composer. Con consola lectora, componedora

y elementos Recorder. Con sus máquinas y mesas acopiadas. En el que se integran: MT-72-Recorder Magnetic Tape Model V-número 6330-5831473. MT-72-Recorder-Magnetic Tape Model V-número 6330-5831474. MT-72-Composer Magnetic Tape-Reader-número 6.310-5810917.

Máquina número Kors 333125 marca SH 15.321. Una rotativa de un color para offset o letterset, modelo «Original Heidelberg» 52 x 72 centímetros. Peso neto aproximado, 2.770 kilogramos. Peso bruto aproximado, 3.600 kilogramos. Accesorios standard y accesorios especiales: Equipo de impulso eléctrico para corriente alterna trifásica de 220 ó 380 voltios, 50 períodos, electromotor con polea de regulación para correa trapezoidal, indicador automático de la velocidad de impresión, un contador de hojas, dos juegos de rodillos revestidos de goma y dos juegos de rodillos mojadores, dos mesas para la pila de papel de marcar, dos mesas apiladoras con rulos para el sacapliegos herramientas, dispositivos para lavar los rodillos, un estante para guardar los rodillos, dispositivo para sacar la pila de papel impreso sin parar la máquina, aparato pulverizador para polvos y 10 kilogramos de los mismos. Más un juego de rodillos para la impresión de colores revestidos de goma y un juego de rodillos mojadores para la impresión de colores con sus correspondientes mulettones, máquina instalada.

Una máquina cizalla marca «Rogal», de 110 centímetros, 6911-m-R 29-209.

Una máquina plegadora de folletos marca «Múltiple» modelo número 350, número 99551605.

Una máquina «Universal Iberia A.E.G.» con su utillaje 166342.

Una máquina offset «Aurelia» número 248, dos colores, con su juego de rodillos, 4513.

Una máquina chasis de insulación número 134 F 69/1.

Un mueble guarda marquesinas.

Cinco secadores eléctricos «Siraco» números 1677, 1689, 1685, 1663 y 1676.

Un armario de 60 centímetros de caoba.

Un armario de M 90 chapa.

Una silla de cuero.

Un extintor de agua pulverizada, de 10 litros.

Cuatro extintores de agua pulverizada, de cinco litros.

Máquina offset «Press Multicolor Aurelia 61-72», sobre plataforma, con un cuerpo de entrada y otro de salida del papel y dos de impresión. En ella se lee O.M.C.S.A. Milano Via Biondi, 1. Italia. Matricola Serial número 1989.

Se ha señalado para el remate el día 4 de junio del año en curso, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Almirante, número 9, 3.º de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de treinta y tres millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, en me-

tálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se previene a los licitadores que los terrenos, edificios y maquinaria se relacionan tal y como resultan de las escrituras y actas notariales incorporadas a los autos, por lo que deben efectuar la pertinente comprobación antes de remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario.—3.864-C.

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 651/1972, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Francisco Goyoaga Caamaño, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador señor De Antonio, contra la sociedad «Samp, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, y en quiebra de la anterior, de la finca hipotecada en la escritura de 7 de febrero de 1970, siguiente:

«Piso primero o local comercial de la casa en esta capital, y su calle de Cristóbal Bordiú, número cuarenta y siete, hoy cincuenta y cinco. Tiene una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados cincuenta decímetros también cuadrados; linda: frente, Sur, tienda derecha, tienda centro, portal y tienda izquierda; derecha, Este, casa número cuarenta y nueve de la misma calle y patio de luces; izquierda Oeste, patio mancomunado y la casa número cuarenta y cinco de la misma calle, y fondo, Norte, patio de manzana, casa cuarenta y siete de Modesto Lafuente y patio de luces. Se le asigna una cuota o participación, en los elementos y gastos comunes del edificio, de ocho enteros cien milésimas por ciento.»

Es en el Registro de la Propiedad número 8, la finca número 18.184.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (María de Molina 42-6.º) se ha señalado el 22 de mayo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, 2.100.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Todos los postores, sin excepción, deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1974. El Juez, Francisco Javier Ruiz.—El Secretario.—3.968-C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Madrid,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 275 de 1973 y procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 26, (hoy integrado a éste), se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de «Rebisa, Agencia de Publicidad», contra la Sociedad «Jumco, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas a dicha demandada y que a continuación se describen:

«Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientos ochentavas partes de otra, de las treinta en que se considera dividida idealmente la siguiente finca: Terreno dedicado a cereal, al sitio de Monte Pinilla, término de Lupiana, que linda: Norte, con raya del término de Guadalajara; Sur, con camino de Valfermoso de Tajuña y raya del mismo término; Este, con raya del término de Valfermoso de Tajuña, y Oeste, con Soledad Gómez Barzanallana, doscientas cuarenta y siete. Tiene una extensión superficial de doscientas setenta y una hectáreas treinta y ocho áreas.»

«Veintidós partes doscientas cincuenta y una cuatrocientos ochentavas partes de otra, de las treinta en que se considera dividida idealmente la finca siguiente: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Monte Pinilla, término de Lupiana, que linda: Norte, con doña Soledad Gómez Barzanallana, doscientos cuarenta y ocho; camino de Valfermoso de Tajuña y otro; Sur, con rayas de los términos de Horche y Romanones; Este, con rayas de los términos de Romanones y Valfermoso de Tajuña, y Oeste, con finca doscientas cuarenta y ocho dicha, carretera de Lupiana y Valfermoso de Tajuña y camino de Valdeavellano. Tiene una extensión superficial de ciento noventa y cinco hectáreas.»

«Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientos ochentavas partes de otra, de las treinta en que se considera dividida idealmente la siguiente finca: Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de Penas Rubias, término de Lupiana, que linda: Norte, con Soledad Gómez Barzanallana, trescientas cuarenta y tres y finca trescientas cuarenta y cuatro, propiedad del Ayuntamiento de Lupiana; Sur, con Monte Pinilla, trescientas sesenta y nueve; Este, con finca trescientas cuarenta y tres dicha, y Oeste, con cañana y zona excluida. Tiene una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas ochenta y seis áreas.»

«Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientos ochentavas partes de otra, de las treinta en que se considera dividida idealmente la finca siguiente: Tierra dedicada a cereal seco, al sitio de los Poyales, término de Lupiana, que linda: Norte, con Monte Pinilla, trescientas cuarenta y cinco, y zona excluida; Sur, con camino de Valfermoso de Tajuña y Soledad Gómez Barzanallana, trescientas sesenta y ocho; Este, con finca trescientas sesenta y ocho dicha, y Oeste, con zona excluida y Monte Pinilla, trescientas setenta. Tiene una extensión superficial de veintiuna hectáreas diez áreas.»

«Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientos ochentavas partes de otra, de las treinta en que se considera dividida idealmente la siguiente finca: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de El Castillo, término de Lupiana, que linda: Norte, con finca registral número dos mil quinientos cuarenta, que es la número trescientas sesenta y nueve del plano de la "Comunidad Monte Pinilla";

Sur, con camino de Valfermoso de Tajuña; Este, con Soledad Gómez Barzanallana, trescientas sesenta y ocho, y Monte Pinilla, trescientas sesenta y nueve, y Oeste, con Soledad Gómez Barzanallana. Tiene una extensión superficial de treinta y una hectáreas cuarenta y siete áreas.»

Inscritas al tomo 841 del archivo, libro 30 del Ayuntamiento de Lupiana, folios 183, 189, 199 y 205, fincas números 2.537, 2.538, 2.539, 2.540 y 2.541, inscripciones segunda a favor de la Sociedad anónima «Jumco S. A.», constituida en Madrid, e inscrita en su Registro Mercantil en cuanto a dichas participaciones de veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientos ochentavas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida cada una de las fincas descritas, y que en conjunto forman la urbanización embargada a la demandada.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la calle María de Molina, número 42, piso 4.º, se ha señalado el día 22 del próximo mes de mayo, a las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de 83.600.000 pesetas en que pericialmente han sido tasadas dichas fincas.

2.ª Para tomar parte en la expresada subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

5.ª Que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1974, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario.—974-3.

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en los autos número 323 de 1973, de procedimiento judicial sumario, seguidos en este Juzgado, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra don Gaspar Bonnail Hernández, sobre reclamación de la suma de 1.639.063 pesetas de principal, intereses y gastos de un préstamo hipotecario, se acuerda sacar a la venta a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada al demandado en el presente procedimiento:

Casa sita en Béjar, calle de la Feria, hoy Mariano Zúñiga Rodríguez, señalada con el número 32, hoy con el 15, que mide de frente 19 metros 40 centímetros, de fondo 21 metros 40 centímetros. Linda: Por Poniente, con calleja pública; Medio-

día o frente, con calle La Feria, actualmente de su situación; Saliente o derecha, con casa de doña Juana García Grego, y Norte o espalda, con otra de los herederos de don Juan García, cuya línea divisoria la traza el punto que dista nueve metros y veinte centímetros de la trasera de la casa, o sea, fachada del corral que unido con él dista a 11 metros de la trasera de la casa de doña Juana García Grego, que es la línea directa prolongada, encontrará las fachadas de Saliente y Poniente del conjunto del edificio, hoy linda: Derecha, de Dionisio Rodríguez Grande; espalda, hijos de Leandro Téllez.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar, al tomo 584 del archivo, libro 86 del Ayuntamiento, folio 231 recto y vuelto, finca número 20 triplicado, habiendo causado la hipoteca la inscripción 13 en 30 de marzo de 1970.

El gravamen así constituido, por expreso pacto de las partes, se hizo extensivo a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, comprendiendo, en consecuencia, además de la finca mencionada con cuantos edificios y elementos industriales se encuentren en ella enclavados, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, todas las nuevas obras y construcciones que se realicen y el utillaje que pueda serle incorporado en el futuro. Así aparece en la cláusula 4.ª de la escritura de constitución de hipoteca unilateral de 16 de febrero de 1970.

#### Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar el día 21 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42, 6.º derecha.

Segunda.—Servirá de tipo para la misma el pactado en la escritura de préstamo, o sea, la suma de un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, habiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Interlineado.—En el Registro de la Propiedad de Béjar.—Vale y se salva.—El Juez, Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—954-3.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 6222-B-73, procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Ucanca, S. A.», representada por el Procurador señor Morales Price, contra «Industrias Kastell, S. A.», en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, a pública subasta la finca hipotecada que luego se describirá; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca

En Madrid.—Local destinado a garaje situado en la casa número 3 de la calle de Juan de la Hoz, de esta capital; ocupa, meros portal y escalera, la totalidad de la planta baja y del sótano de la finca y otra planta interior en la parte posterior con acceso desde la planta baja, mediante una rampa de unión. Mide en planta 718 metros cuadrados 46 decímetros. En sótano, 46 metros 71 decímetros cuadrados. Linderos: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, finca de Ciriaco Muñoz y Angel García; izquierda, portal de acceso a la finca de María Castro y Manuel Marco. Le corresponde una cuota de sesenta y siete enteros diecisiete centésimas por ciento en el total valor ideal del precio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, al folio 1 del libro 1.885 antiguo, 701 moderno, finca número 19.129, inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de siete millones ciento veinticinco mil pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—3.897-C.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos, número 8 de 1972, a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Luis Martínez Platero, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado, consisientes en:

Piso 2.º A, escalera izquierda, de la casa número 28 (hoy 40) de la calle Sánchez Barcaiztegui de unos 70 metros cuadrados, que linda: Frente, con rellano de escalera derecha, con piso letra B; izquierda-Sur, piso y escalera derecha, y fondo, con vuelo, Valorado en 1.250.000 pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día 12 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, calle María de Molina, número 42, 4.º, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa

del Juzgado, o en establecimientos público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los rematantes se conforman con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

4.º Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1974, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—980-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y que lleva el número 569 de 1973, a instancia del Procurador señor Ogando, en nombre de doña Dorotea Nicolasa Vega Ramiro, contra don Fernando Librero Sánchez y don Eovaldo Morales Soto, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

«Finca número 23.—Piso cuarto letra D de la casa número dos de la calle del Capitán Sánchez Segovia, de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrados diez decímetros. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Linda: Frente, rellano de la escalera y piso letra C; derecha, entrando, piso letra E y patio de luces; izquierda, patio posterior y fondo, finca de Jesús Manglano. Le corresponde una cuota de tres enteros cuarenta y una centésimas por ciento en el solar, elementos comunes y participación en los beneficios y cargas del inmueble.» Inscrita al tomo 193, folio 67, finca 10.803 de Alcalá.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Almirante, 9, se ha señalado el día 19 de junio del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de 140.000 pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y deberán entenderse que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, a 3 de abril de 1974.—El Juez.—El Secretario.—3.853-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Manuel Sugrañes Perotes, en nombre y representación de doña Alejandra Iluminada Cano Sánchez, al objeto de obtener la declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Cano Felipe, natural de Elche de la Sierra (Albacete), hijo de Benigno y de Teresa, casado, do-

miciliado últimamente en la calle Llacuna, número 134, 3.º, 1.ª de esta ciudad de Barcelona, del que se ausentó con fecha 25 de diciembre de 1963, sin que desde entonces se hayan tenido noticias ni referencias de su actual paradero, por lo que se le supone fallecido; lo que se hace público a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 193 y siguientes del Código Civil.

Barcelona, 4 de abril de 1974.—El Secretario.—973-5.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José-Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 496/1973, procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 21, promovidos por don José María Martín Gómez, contra don Julio Merino Galindo, casado con doña Lilar Picazo García, sobre reclamación de préstamo constituido por dos obligaciones hipotecarias, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«Una casa en término de Madrid, antes Carabanchel Bajo, y su calle de General Ricardos, número noventa y cinco, de planta baja, tres pisos y ático, sobre un solar de noventa metros cuadrados. Linda: al frente, en línea de siete metros cincuenta centímetros, con la calle del General Ricardos; por la derecha, entrando, en línea de diez metros diez decímetros; y por la espalda, en línea de siete metros cincuenta centímetros, con finca de don Luis de Andrés, y por la izquierda, en línea de trece metros, con la casa número noventa y tres de la calle del General Ricardos (antes sesenta y cuatro de la avenida del Generalísimo).» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 283, libro 128 de Carabanchel Bajo, folio 126, finca 10.549, inscripción novena.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de junio próximo, a las once horas, cuya Sala Audiencia está sita en la calle del Almirante, número 11 de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 200.000 pesetas fijada a ese fin en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, en Madrid a 5 de abril de 1974, para que con veinte días hábiles de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de la Primera Instancia.—3.982-C.

## MURCIA

Don José Antonio de Pascual y Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 369 de 1971, a instancia del Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assin, en nombre y representación de «Banco de Murcia, S. A.», contra don Avelino Aznar Lledó y «Explotaciones Agrícolas de Levante, S. A.», en reclamación de 8.465.000 pesetas de principal y pesetas 1.693.000 para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; y en cuyos autos se trabó embargo de los siguientes bienes inmuebles:

1. «Una pieza de tierra situada en término de Crevillente, partido del Castillo Viejo, a la que conduce el camino del mismo nombre el de los Pozos y el de la Cañada de las Moreras, de cabida treinta y cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a trescientas sesenta y dos tahúllas, cinco octavas y dos brazas, en cuya cabida se incluye una cueva, otra cueva albergue y una casa con corral para encerrar ganado, de unos cincuenta metros cuadrados, y las aguas que fluyen de la balsa denominada de Azbar; lindante todo ello: por el Norte, con lomas vertientes del Estado y tierras del Ayuntamiento de Crevillente; por el Sur, con Cayetano González, Francisco Escandell y del propio don Avelino Aznar Lledó, don José Ardiz Pérez y tierras del Ayuntamiento de Crevillente; por el Este, con lomas del Estado y el mismo don Avelino Aznar Lledó, y por el Oeste, Josefa Macía Aznar, camino de la Cantera y lomas, tierra del Ayuntamiento de Crevillente, Francisco Lledó, Avelino Aznar Lledó, las de don José Manchón y herederos de José Calatayud. Riego por las acequias de costumbre.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al libro 245 de Crevillente, folio 119, finca número 14.395, inscripción primera. Tasada en 2.200.000 pesetas.

2.º La Sociedad de «Explotaciones Agrícolas de Levante, S. A.», es dueña de las siguientes fincas:

«Una pieza de tierra situada en término de Crevillente, partido del Campillo, de cabida diecisiete hectáreas diez áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a mil doscientas veintiocho tahúllas, seis octavas y diecisiete brazas, que linda: Por el Norte, con camino de servicio, tierras de Ricardo Reyes; por el Este, con finca llamada «El Faldecho», camino de servicio y finca llamada «El Olivo», y por el Oeste, con tierras de Ricardo Reyes, las de la finca llamada «La Molinteta» y camino de servicio.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.178, libro 246 de Crevillente, folio 169 vuelto, finca número 14.531, inscripción cuarta. Tasada en 2.760.000 pesetas.

3.º «Tierra situada en Crevillente, partido del Castillo Viejo, de cabida nueve hectáreas doce áreas cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a noventa y cinco tahúllas y seis octavas, que linda: por el Norte, María Mas, María Ardiz y Peñas; Este, lomas y montes; Sur, con calles o barrancos, y Oeste, Antonio Ardiz Pérez, lomas y montes.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.132, libro 240 de Crevillente, folio 41 vuelto, finca número 13.802, inscripción cuarta. Tasada 960.000 pesetas.

4.º «Finca rústica: Terreno de secano en el partido de La Palaya, término de Crevillente de cuarenta tahúllas, o sea, tres hectáreas ochenta y un áreas y veinte centiáreas, que linda: por Norte, Isabel Poveda; Sur y Este, montes del Estado, y Oeste, camino de La Palaya.» Inscrita en el Registro de la Propiedad

de Elche al tomo 1.160 del Archivo, libro 244 de Crevillente, folio 153 vuelto, finca número 14.291. Tasada en 48.000 pesetas.

5.º «Rústica: Dieciocho tahúllas, o sea una hectárea trece áreas once centiáreas y ciento cuarenta milímetros cuadrados, según el título, y según la medición actual una hectárea treinta y cinco áreas y setenta centiáreas de tierra secano con algunos algarrobos, situada en término municipal de Crevillente, partido de las Codilleras, que linda: por el Norte, con lomas; por el Sur, tierras de Antonio Torres Quesada; Este, las de Francisco Candela Macía, y Oeste, de María Onteniente Ferrández.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 213 del Archivo, libro 53 de Crevillente, folio 7, finca 4.097, inscripción 10. Tasada en 18.000 pesetas.

6.º «Tierra de saladar, en término municipal de Elche, partido de Daimós, de cabida dos hectáreas cuarenta áreas veintitrés centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, lindante: Este, finca adjudicada a don Maro González Bonella, hoy del comprador; Oeste, Andrés Esclápez, Antonio y herederos de Tomás Mora; Norte, Mariano Pérez Sánchez, y Sur, camino de las Carretas.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.102, libro 201, folio 222, finca número 13.370, inscripción segunda. Tasada en pesetas 30.000.

7.º «Tierra saladar, en término municipal de Elche, partido de Daimós, de cabida dos hectáreas cuarenta áreas veintitrés centiáreas treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Este, finca de don Pedro Guardiola Viudes; Oeste, de don Ginés Sampere Esclápez; Norte, Mariano Pérez Sánchez, y Sur, camino de las Carretas.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.102, libro 201 del Salvador, folio 219, finca número 13.289, inscripción cuarta. Tasada en pesetas 30.000.

8.º «Seis hectáreas setenta y cuatro áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a setenta tahúllas, seis octavas y cinco brazas, de tierra campo secano en blanco, antes con varios árboles; tiene dentro de ella una cueva albergue, y la mayor parte de la finca son lomas y barrancos; situada en término de Crevillente y su partido de la Fuente o Palasquena, o también Raja del Búho, a las que conduce el camino de Prado, senda del Castillo y otras, lindante: por Norte, con Peñas Altas, Palasquena y tierras de Vicent Molina; Oeste, con senda hasta la era y yesera al linde de otra cueva de Félix Espinosa y desde el punto entendido por la Cueva de la Sal en línea recta a las Peñas de Palesquena, cuyas tierras lindantes son de Félix Espinosa y María Mas, y Este, tierras de los herederos de Manuel García y Antonio Pérez. Antes existían en la finca dos eras de pan trillar, unos hornos yeseros y un manantial de agua hoy totalmente desaparecidos.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 897 del Archivo, libro 209 de Crevillente, folio 145, finca número 4.648, inscripción sexta. Tasada en 78.000 pesetas.

9.º «Una pieza de tierra situada en término de Crevillente, partido del Prado, a la que conducen los caminos de las Fuentes y Marchante y de los Fosos, de cabida nueve hectáreas sesenta y siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a ciento una tahúllas, cuatro octavas, dentro de cuya cabida existe una casa habitación y una cueva, y linda todo ello: por el Norte, con Antonio González Ramos; por el Sur, el mismo Avelino Aznar Lledó; por el Este, con dicho Antonio González Ramos, y por el Oeste, con Rambla.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.178, libro 246 de Crevillente, folio 144 vuelto, finca 14.522, anotación tercera. Tasada en pesetas 480.000.

10. «Un terreno destinado a pastos, radicante en término municipal de Crevillente, partido del Campillo, de cabida catorce hectáreas nueve áreas y tres centiáreas, linda: por Norte, acequia de la «Sociedad Minera San José y María»; Este, tierras de Francisco Asensio Pérez; Sur, canal de la «Compañía de Riegos de Levante», que separa de fincas del mismo declarante, y Oeste, camino y más tierras de don Avelino Aznar Lledó.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.178 del Archivo, libro 246 de Crevillente, folio 54, finca número 14.480, inscripción segunda. Tasada en 4.200.000 pesetas.

11. «Una pieza de tierra situada en término de Crevillente, partido del Campillo, a la que conduce el camino del mismo nombre, de cabida tres hectáreas y siete áreas, equivalentes a treinta y dos tahúllas, una octava y veintitrés brazas, que linda: por el Norte, con Manuel Alfonso Mas; por el Este, con barranca y camino del Campillo; por el Sur, con Joaquín Morales y Manuel Cremades, y por el Oeste, con camino del Campillo y Manuel Alfonso Mas.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.142, libro 242 de Crevillente, folio 19 vuelto, finca 14.021, inscripción segunda. Tasada en 1.200.000 pesetas.

12. «Una pieza de tierra secano inculta, situada en término de Crevillente y partida de El Castellar, de cabida treinta tahúllas, equivalentes a dos hectáreas ochenta y cinco áreas y soventa centiáreas, lindantes: por el Este, con camino de Hondón de las Nieves y por el Norte, Oeste y Sur, con montes comunales.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 1.142, libro 242 de Crevillente, folio 42, finca número 14.028, inscripción segunda. Tasada en 36.000 pesetas.

13. «Rústica, una hectárea tres áreas ocho centiáreas, equivalentes a once tahúllas, según el título; y según actual medición, veinte áreas cuatro centiáreas más, que sumadas hacen una hectárea veintitrés áreas y doce centiáreas, superficie actual que aparece en el Registro de la Propiedad, de tierra en el partido del Castillo Viejo del término de Crevillente, que linda: Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Este y Sur, tierras de don Avelino Aznar Lledó, y Oeste, de don Antonio Ardiz Polo.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche al tomo 161, libro 41 de Crevillente, folio 99, finca número 3.497, inscripción sexta. Tasada en 18.000 pesetas.

En los referidos autos he acordado sacar en pública primera subasta por término de veinte días y precio de tasación los indicados bienes, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el día 6 de junio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad existentes—certificación de cargas—estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1974.—El Juez, José Antonio de Pascual.—El Secretario.—3.875-C.

## SANTIAGO

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Santiago, cumpliendo artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la incoación de expediente de declaración ausencia legal de don Antonio Buceta Seoane, de cuarenta y tres años, hijo de Severino y Benigna, natural y vecino de Pazos (Padrón), de donde emigró para Uruguay hace quince años, ignorándose el paradero.

Santiago, 26 de marzo de 1974.—El Magistrado-Juez, Abelardo de la Torre.—El Secretario, Celestino Gesto.—3.441-C.  
y 2.ª 16-4-1974

## VALLADOLID

Don Luis Alonso Torres, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 243 de 1973, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad mercantil «Tecnifer, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta ciudad, contra bienes hipotecados por «Comercial Stone, S. L.», con domicilio en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 2, sobre reclamación de 3.472.000 pesetas de principal más 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas; en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes objeto de hipoteca, y que después se reseñarán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## Bienes objeto de subasta

Tierra de secano en término de Ciudad Real, en la Poblachuela, al sitio conocido por los nombres de Cristo, Balanzarés y Rolliza. Tiene una extensión de dos hectáreas y cincuenta áreas, y linda: Al Norte, Isidoro Ruiz y la vía férrea de esta ciudad a Badajoz; Saliente, el carril del Cristo; Mediodía, José Abad, y Poniente, Julián Díaz. Dentro de esta finca existe:

Una edificación comprensiva de una nave de 96 metros cuadrados dedicada a cochiqueras, y una vivienda para guarda, de 48 metros cuadrados, adosada a la anterior, conteniendo también un pozo.

Un edificio en la planta natural con una superficie construida de 110 metros cuadrados, con destino a vivienda y almacén, en el que existe una instalación eléctrica con transformador y línea de alta tensión hasta enganche con línea ge-

neral y depósito de agua en hierro para 15.000 litros.

Dos naves prefabricadas marca «Coy-presa», de 910 metros cuadrados cada una, y otra nave de 1.716 metros cuadrados.

Dicha hipoteca quedó extendida a cuantos objetos muebles y material forman parte de la explotación avícola, y concretamente sobre: 315 baterías H-65 de tres pisos en cinco filas; una batería de tres pisos con tres ampliaciones; 284 baterías P-70 en cuatro filas, 22 divisorias en tres piezas; 1.244 huecos de ponedoras de 2/14,48 bebederos de suelo de 298 metros cada uno, con su correspondiente equipo automático.

Tasado todo ello a efectos de subasta en la suma de seis millones de pesetas.

## Advertencias

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existiesen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Luis Alonso Torres.—El Secretario.—958-3.

## JUZGADOS COMARCALES

## LERMA

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 29/1973, que se sigue en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Lerma a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Luis García García, Juez comarcal de esta villa de Lerma y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de remisión al mismo de diligencias previas penales número 273/1973 del Juzgado de Instrucción del partido, habiéndose dirigido el procedimiento por supuesta falta de imprudencia con resultado de daños contra Erich Hermann Zterez, de cuarenta y siete años, casado, comerciante y con domicilio en Heidenheim (Alemania), apareciendo como perjudicado la Empresa «Hertz Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, aeropuerto de Barajas, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Erich Hermann Zterez de la falta de imprudencia con resultado de daños imputada al mismo en este procedimiento. Con declaración de oficio de las costas causadas en este juicio y con reserva a favor de la Empresa «Hertz Española, Sociedad Anónima», de las acciones civiles que puedan corresponderle por el hecho de autos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis García.—Rubricado.»

Concuerda con los originales a que me remito y para que sirva de cédula de notificación al imputado Erich Hermann Zterez, con último domicilio conocido en Heidenheim (Alemania), expido la presente en la villa de Lerma a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—2.785-E.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

## Juzgados militares

El Juzgado de la Caja de Recluta número 441 de Tarragona deja sin efecto la requisitoria referente a Ricardo González Ruiz.—(724.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán I de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 37 de 1974, José Rioja Sánchez.—(723.)

El Juzgado del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona número 63, Batallón Cataluña IV, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 78-IV-70, Juan Casas Paguerols.—(736.)

## V. Anuncios

## SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de diversos artículos de vestuario con destino a la Brigada Paracaidista.

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, núm. 3-B, segunda planta de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a la Brigada Paracaidista, de los siguientes suministros, a los precios límites que se señalan. Expediente 1S.V.8/74-40.

## Relación de artículos y precio límite

Hasta 5.000 pares de botas de lona para las FAS, por un importe total de 800.000 pesetas.  
Hasta 5.000 boinas, por un importe total de 1.200.000 pesetas.  
Hasta 1.500 pares de botas de salto, por un importe total de 1.312.500 pesetas.  
Hasta 10.000 pares de calcetines de algodón por un importe total de 400.000 pesetas.  
Hasta 5.000 pares de calcetines de nylon, por un importe total de 175.000 pesetas.  
Hasta 13.000 calzoncillos, por un importe total de 780.000 pesetas.

Hasta 10.000 camisas faena, por un importe total de 3.000.000 de pesetas.  
Hasta 12.000 camisetas, por un importe total de 1.020.000 pesetas.  
Hasta 3.000 corbatas, por un importe total de 150.000 pesetas.  
Hasta 2.000 ceñidores de paseo, por un importe total de 170.000 pesetas.  
Hasta 2.000 emblemas boina, por un importe total de 170.000 pesetas.  
Hasta 3.000 jerseys, por un importe total de 660.000 pesetas.  
Hasta 500 monos azules, por un importe total de 240.000 pesetas.  
Hasta 15.000 pañuelos, por un importe total de 270.000 pesetas.